

**DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ OESTE**  
**Sección Forestal**

**INFORME TÉCNICO N°-053-2024**

Informe Técnico de Inspección

**1. GENERALES**

<b>MOTIVO DE LA INSPECCIÓN:</b>	Inspección en conjunto para evaluación de estudio de impacto ambiental.
<b>PROYECTO:</b>	Altos De Valle Hermoso.
<b>PROMOTOR:</b>	Alemán & Zandrino, S.A.
<b>FECHA DE INSPECCIÓN:</b>	29 de febrero de 2024.
<b>UBICACIÓN:</b>	Calle 5ta final, entrada de Panadería La Panameñita y Estación de Bomberos de Nuevo Arraiján, corregimiento de Juan Demóstenes Arosemena, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste.
<b>FECHA DE ELABORACIÓN DEL INFORME:</b>	01 de marzo de 2024.
<b>PARTICIPANTES:</b>	Johana Castillo - Por el Ministerio De Ambiente. Hector H. Vega G. - Por el Ministerio De Ambiente. Alexis Tenas - Por la Empresa Promotora.

**DETALLES DEL ESTUDIO**

El EsIA del proyecto denominado "**ALTOS DE VALLE HERMOSO**", consiste en la construcción de edificios de apartamentos. El desarrollo del proyecto se ubicará en la Finca con código de ubicación 8002, Folio Real No. 30427232, ubicado en el Lote S/N, calle 5ta final, entrada panadería La Panameñita y Estación de Bomberos de Nuevo Arraiján, corregimiento de Juan Demóstenes Arosemena, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste.

El área de desarrollo del proyecto tiene una superficie de 4,163.946 m<sup>2</sup>, que se utilizará en su totalidad.

**ANALISIS DE LA VEGETACIÓN**

Según lo descrito en el documento, para la ejecución del proyecto, el área de influencia directa ha sido intervenida por actividades antropogénicas, por lo que solamente se observó en la visita a campo, vegetación comprendida por Poáceas (*Poaceae*) o gramíneas pioneras, características de sitios desprotegidos de cobertura vegetal. Las gramíneas identificadas en el sitio es la Paja Canalera (*Saccharum spontaneum*). El inventario forestal no aplica en el sitio, ya que no se encontraron especies forestales dentro del polígono.

**OPINIÓN TÉCNICA**

La Constitución Política Nacional en su artículo 119 establece que el Estado y todos los habitantes del territorio nacional tienen el deber de propiciar un desarrollo social y económico que prevenga la contaminación del ambiente, mantenga el equilibrio ecológico y evite la destrucción de los ecosistemas.

La Constitución Política de la República de Panamá igualmente establece que el Estado reglamentará, fiscalizará y aplicará oportunamente las medidas necesarias para garantizar que la utilización y el aprovechamiento de los bosques, tierras y aguas, se lleven a cabo

## DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ OESTE

### Sección Forestal

racionalmente, de manera que se evite su depredación y se asegure su preservación, renovación y permanencia.

El Ministerio de Ambiente como entidad rectora del Estado, en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional del Ambiente debe emitir por su responsabilidad y competencia, opinión al respecto del presente Estudio.

La Ley 1 de 3 de febrero de 1994, tiene entre su finalidad la protección, conservación, mejoramiento, acrecentamiento, educación, investigación, manejo y aprovechamiento racional de los recursos forestales de la República.

Que la misma Ley, declara de interés nacional y sometido al régimen de la misma, todos los recursos forestales existentes en el territorio nacional. Para tal efecto, constituyen entre los objetivos fundamentales del Estado, acciones orientadas a armonizar los planes y proyectos nacionales de producción y desarrollo, con la utilización y conservación de los recursos forestales.

Tomando en cuenta estos compendios normativos, que durante el recorrido la superficie a desarrollar no presenta formaciones boscosas naturales ni la presencia de árboles dispersos y dado que solo se observó vegetación de tipo Gramíneas, conformada por Paja Canalera (*Saccharum spontaneum*), razón por la cual no se aporta un inventario forestal de reconocimiento para la planificación y ejecución del proyecto y no se reporta especies de flora amenazada, endémica o en peligro de extinción y ninguna especie en estado de vulnerabilidad. Consideramos bajo los criterios aquí descritos, viable la propuesta del estudio presentada.

### CONCLUSIONES

Desde el abordaje analítico del documento presentado, somos del criterio que el presente estudio es viable según lo establecido en la Ley 1 de 3 de febrero de 1994, para el desarrollo del área. En ese sentido y bajo estos parámetros consideramos aceptable la propuesta en cuanto al tema de no afectaciones a formaciones boscosas naturales, basados en la inspección y verificación in situ de la información plasmada en el estudio.

De aprobarse el Estudio de Impacto Ambiental evaluado, la Empresa promotora deberá solicitar los permisos y hacer los pagos correspondientes según sean requeridos por la normativa vigente. Remitir el presente Informe a la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental para el trámite correspondiente.

Elaborado por:

**Ing. Hector H. Vega G.**  
 CONSEJO TECNICO NACIONAL  
 DE AGRICULTURA  
 HECTOR H. VEGA G.  
 OFICINA EN C. AMBIENTALES  
 CENF M. REC NAT  
 IDONEIDAD: 7,108-12-M20 \*

Sección Forestal.  
 Dirección Regional de Panamá Oeste.

Revisado por:

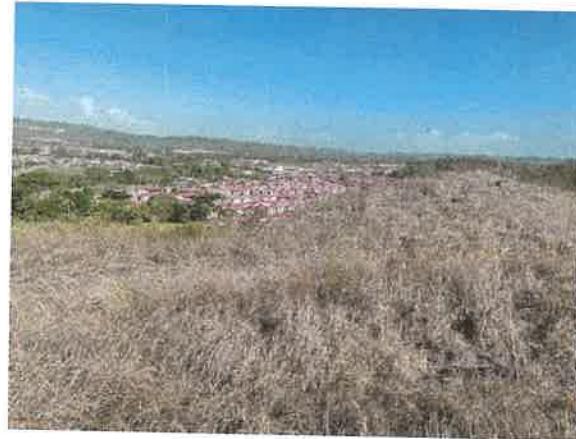
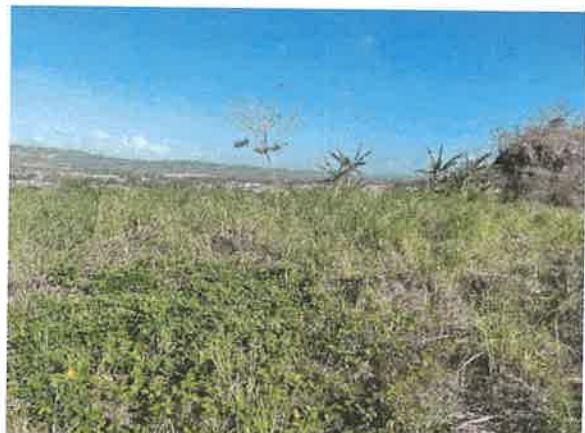
**Ing. Lady J. Palacios C.**

Jefa de la Sección Forestal.

Dirección Regional de Panamá Oeste

DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ OESTE  
Sección Forestal

ANEXO FOTOGRÁFICO



**SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**  
**INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN DE CAMPO DE EsIA, CATEGORÍA I**  
**DRPO-SEIA-IIo-060-2024**

**I. DATOS GENERALES:**

NOMBRE DEL EsIA:	“ALTOS DE VALLE HERMOSO”	
NOMBRE DEL PROMOTOR:	ALEMÁN & ZANDRINO, S.A.	
REPRESENTANTE LEGAL:	PLINIO JOSÉ ZANDRINO GRION	
ACTIVIDAD ECONÓMICA PROYECTADA:	CONSTRUCCIÓN	
CONSULTORES Y No. DE REGISTRO:	JANETH TENAS DE NAVARRO JULIO DÍAZ	IRC-009-2023 IRC-046-2002
UBICACIÓN DEL PROYECTO:	CORREGIMIENTO DE JUAN DEMÓSTENES AROSEMENA, DISTRITO DE ARRAIJÁN, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE.	
PARTICIPANTES:	Por MiAMBIENTE: -Yohana Castillo / SEIA -Héctor Vega / SEFOR Por el Proyecto: -Alexis Tenas / Por la Consultoría -Plinio Zandrino / Representante Legal	
FECHA DE INSPECCIÓN:	JUEVES, 29 DE FEBRERO DE 2024	
FECHA DE ELABORACIÓN:	JUEVES, 07 DE MARZO DE 2024	

**II. OBJETIVO DE LA INSPECCIÓN:**

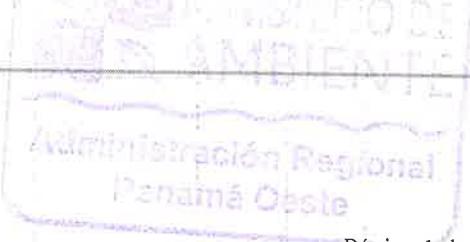
Corroborar en campo la descripción física y biológica del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, para una mejor verificación de los impactos ambientales que se puedan producir en el desarrollo del proyecto en proceso de evaluación.

**III. DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN:**

Siendo las 8:25 a.m., del jueves 29 de febrero de 2024, se realiza inspección a campo para verificar las condiciones físicas y biológicas que se describen en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I en proceso de evaluación. A la misma participaron un representante de la consultoría, el representante legal de la promotora y técnicos de la institución. Se inició el recorrido del polígono y de sus áreas colindantes, culminando a las 9:45 a.m.

**IV. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:**

Según Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, el proyecto consiste en la construcción de (4) edificios de apartamentos, donde cada edificio tendrá planta baja, más tres (3) altos, en total cuatro (4) plantas. Los edificios comprenden cuatro (4) apartamentos, por planta de



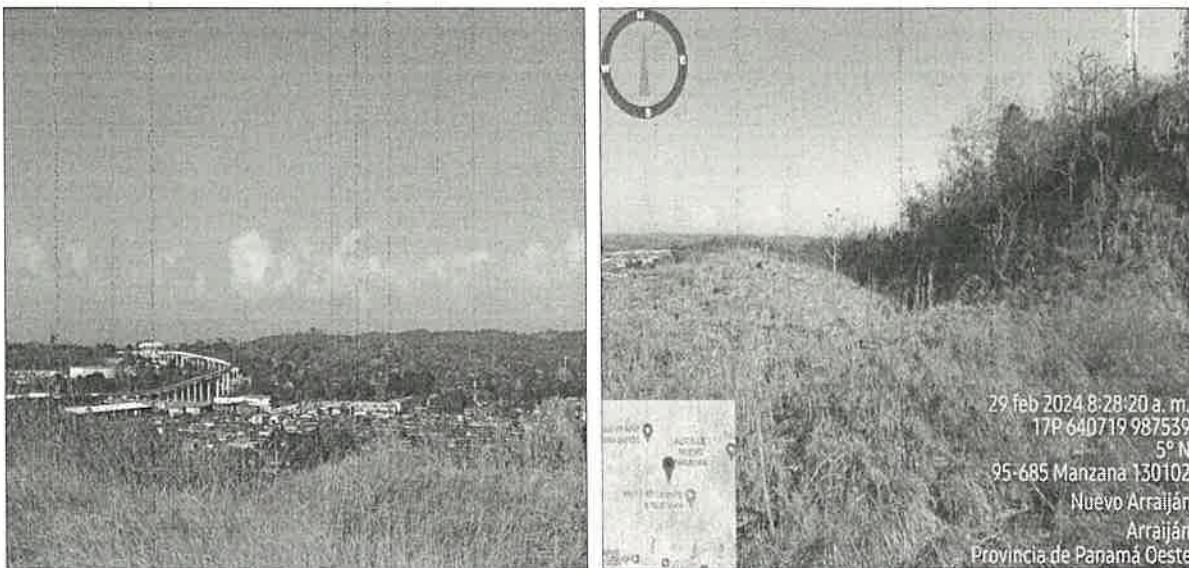
dos (2) recámaras, dos (2) baños, sala / comedor, cocina, lavandería; con un total de sesenta y cuatro (64) unidades de apartamentos. También tendrán dos (2) escaleras y un (1) elevador, en cada edificio de apartamentos, área de estacionamientos con cincuenta y seis (56) unidades. Se construirá una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) y el suministro de agua potable será a través de pozo profundo, que contará con un tanque de reserva de 50,000 galones. El proyecto se desarrollará en la Finca con Folio Real No. 30427232, Código de Ubicación No. 8002, con una superficie de 4,163.946 m<sup>2</sup>.

## V. VERIFICACIÓN EN CAMPO:

Se realizó recorrido por el polígono del proyecto a impactar observando lo siguiente:



**Imagen 1 y 2.** Se observa que el sitio ha sido intervenido para la extracción de material petreo, no metálico (tosca); además de ser utilizado como votadero de desechos, como caliche. El área donde se desarrollará el proyecto se compone principalmente de vegetación tipo graminea (paja canalera) y algunas plantas de plátano. No se observó fuente hídrica dentro, ni colindante al polígono; tampoco fauna silvestre de importancia significativa. (*Se adjunta al expediente Informe Técnico No. 053-2024 de la Sección Forestal*).



**Imagen 3 y 4.** El área de influencia indirecta, comprende un área urbana, con comercios, urbanizaciones y escuelas. También se cuenta con servicios básicos como vía de acceso, transporte público y selectivo, calles asfaltadas, agua potable y luz eléctrica. También se observa desde el sitio del proyecto, la construcción de la Línea 3 del Metro de Panamá.

## VI. AMPLIACIONES SOLICITADAS Y SU JUSTIFICACIÓN:

Al realizar la revisión del documento de Estudio de Impacto Ambiental y lo observado en la inspección de campo se determina la siguiente ampliación y su justificación:

1. Dentro del EsIA, en el punto 4.3.2 Construcción / Ejecución. Infraestructura a desarrollar. **Construcción de la PTAR.** Se resume a esta descripción, un pequeño plano del diseño de la PTAR y coordenadas del punto de descarga y adicional a esto, se adjunta la Memoria Estructural de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales del proyecto; sin embargo en inspección de campo se visualizó, que la ubicación de la misma PTAR con el punto de descarga, (según nota autorización aportada por el Promotor donde indica que será conectada a la colectora del proyecto BOSQUE DE VALLE HERMOSO), se encuentra a una distancia alejada con una topografía muy escarpada, por lo que se requiere lo siguiente:
  - a. Presentar las coordenadas UTM del alineamiento de la infraestructura necesaria para transportar las aguas residuales desde el área de la PTAR hasta el punto de descarga e indicar su distancia longitudinal.
  - b. Indicar, si la PTAR del proyecto BOSQUE DE VALLE HERMOSO, tiene suficiente capacidad de carga.
  - c. Indicar cómo será la metodología para la construcción del alineamiento de la infraestructura que transportará las aguas residuales desde el área de la PTAR hasta el punto de descarga, ya que la distancia es alejada y con una topografía muy escarpada.
  - d. Presentar puntos de coordenadas y plano de la ubicación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales.
  - e. Presentar los permisos y/o autorizaciones de terceros, de servidumbre u otros, en caso de ser necesario, donde pasará la línea o trayectoria del alineamiento de la infraestructura para transportar las aguas residuales desde la PTAR hasta el punto de descarga.

## VII. CONSIDERACIONES FINALES:

En cuanto al componente físico/biológico del área del proyecto se considera que lo visto en campo concuerda con lo descrito en el EsIA, Categoría I.

### EVALUADO POR:



**LICENCIADA YOHANA CASTILLO**  
Técnica Evaluadora de Sección de EsIA  
Dirección Regional de Panamá Oeste  
MINISTERIO DE AMBIENTE

### REVISADO POR:



**TECNICO JEAN C. PEÑALOZA**  
Jefe de Sección de Evaluación de EsIA  
Dirección Regional de Panamá Oeste  
MINISTERIO DE AMBIENTE

Vo. Bo.

**LICENCIADO EDUARDO ARAÚZ**  
Director Regional  
Dirección Regional de Panamá Oeste  
MINISTERIO DE AMBIENTE



**MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ OESTE  
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL  
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE EsIA, CATEGORÍA 1**

DRPO-SEIA-IT-APR-103-2024

**I. DATOS GENERALES:**

FECHA:	15 DE ABRIL DE 2024
NOMBRE DEL PROYECTO:	“ALTOS DE VALLE HERMOSO”
PROMOTOR:	ALEMÁN & ZANDRINO, S.A.
CONSULTORES:	JANETH TENAS DE NAVARRO IRC-009-2023 JULIO DÍAZ   IRC-046-2002
UBICACIÓN:	CALLE 5TA. FINAL, ENTRADA POR LA PANADERIA LA PANAMEÑITA Y ESTACIÓN DE BOMBEROS DE NUEVO ARRAIJÁN, CORREGIMIENTO DE JUAN DEMÓSTENES AROSEMENA, DISTRITO DE ARRAIJÁN, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE..

**II. ANTECEDENTES:**

Que en virtud de lo antedicho, el día 07 de febrero de 2024, el señor **PLINIO JOSÉ ZANDRINO GRION**, de nacionalidad italiana, con carné de residente permanente No. **E-8-119621**, en calidad de Representante Legal de la Sociedad **ALEMÁN & ZANDRINO, S.A.**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado “**ALTOS DE VALLE HERMOSO**”, ubicado en calle 5ta. final, entrada de Panadería La Panameñita y Estación de Bomberos de Nuevo Arraiján, corregimiento de Juan Demóstenes Arosemena, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad de **JANETH TENAS DE NAVARRO** y **JULIO DÍAZ**, persona(s) **NATURALES**, debidamente inscrita en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) **IRC-009-2023** e **IRC-046-2002**, (Ver Foja 1 del expediente administrativo correspondiente).

Se procedió a verificar que el EsIA, Categoría I, cumpliera con los contenidos mínimos y se elaboró el Informe de revisión de contenidos mínimos del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente, el cual recomienda la admisión y se admite a través de **PROVEIDO-ADM-SEIA-011-2024**, con fecha del 19 de febrero de 2024. (Ver Foja 24 a la 27 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 26 de febrero de 2024, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental Panamá Oeste, remite coordenadas del proyecto a la Dirección de Información Ambiental (Departamento de Geomática), Sede Central, para verificar la ubicación del proyecto. (Ver Foja 28 a la 31 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **MEMORANDO-SEIA-018-2024**, fechado 26 de febrero de 2024, se invita a la Sección Forestal, a inspección de campo para evaluación del EsIA, el día 29 de febrero de 2024. (Ver Foja 32 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **INFORME TÉCNICO N° 053-2024**, de la Sección Forestal, fechado el 01 de marzo de 2024 y entregado el 04 de marzo de 2024, en su opinión técnica, menciona lo siguiente: “...solo se observó vegetación de tipo Gramíneas, conformada por Paja Canalera (*Saccharum spontaneum*), razón por la cual no se aporta un inventario forestal...” (Ver Foja 33 a la 36 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 06 de marzo de 2024, la Dirección de Información Ambiental (Departamento de Geomática), Sede Central, nos informa que las coordenadas corresponden al sitio mencionado en el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I. (Ver Foja 37 a la 39 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN DE CAMPO DE EsIA, CATEGORÍA I DRPO-SEIA-II0-060-2024**, elaborado el 07 de marzo de 2024, se realizó inspección técnica de campo, el día 29 de febrero de 2024, evaluando el componente físico y biológico del área del proyecto. (Ver Foja 40 a la 43 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante Nota **DRPO-DIREC-SEIA-NE-215-2024**, fechada el 13 de marzo de 2024 y entregada el día 27 de marzo de 2024, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental de Panamá Oeste, emite Nota de ampliación con respecto al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I presentado. (Ver Foja 44 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **Nota S/N**, fechada el 02 de abril de 2024 y recibida 12 de abril de 2024, en la Dirección Regional de Panamá Oeste, se hace entrega de la respuesta a Nota de ampliación DRPO-DIREC-SEIA-NE-215-2024. (Ver Foja 45 a la 54 del expediente administrativo correspondiente).

### **III. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:**

El proyecto consiste en la construcción de un área residencial con edificios de apartamentos, que se describe a continuación: (4) edificios de apartamentos, donde cada edificio tendrá planta baja, más tres (3) altos, en total cuatro (4) plantas. Cuatro (4) apartamentos, por planta, de dos (2) recámaras, dos (2) baños, sala/ comedor, cocina, lavandería; con un total de sesenta y cuatro (64) unidades de apartamentos. También tendrán dos (2) escaleras y un (1) elevador, en cada edificio de apartamentos, área de estacionamientos con cincuenta y seis (56) unidades.

El suministro de agua potable será a través de pozo profundo, que contará con un tanque de reserva de 50,000 galones. Al proyecto se accede a través de una servidumbre existente de 20.00 metros, llamada Calle séptima (7ma.).

Se construirá una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR), la misma será conectada para su descarga final en la colectora de la PTAR del proyecto BOSQUE DE VALLE HERMOSO. (Se aporta Nota de Autorización y Planos de la infraestructura a construir, su recorrido desde la PTAR hasta su descarga).

El proyecto se desarrollará en la Finca con Folio Real No. 30427232, Código de Ubicación No. 8002, con una superficie de 4,163.946 m<sup>2</sup>.

El polígono del proyecto se encuentra localizado sobre las siguientes coordenadas de ubicación UTM, DATUM WGS-84:

PUNTO	ESTE	NORTE
1	640735.471	987497.172
2	640627.691	987504.004
3	640653.354	987514.957
4	640696.913	987545.976
5	640708.866	987558.195
6	640712.476	987571.598
7	640740.143	987569.844
<b>Punto de Descarga</b>		
1	640634.98	987574.88

#### IV. ANÁLISIS TÉCNICO:

Después de revisado y analizado el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del referido Estudio.

**AMBIENTE FÍSICO:** el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, menciona en la caracterización del suelo del área del proyecto, que fueron impactados cuando se realizó la construcción y puesta en operación por una extracción de material pétreo no metálico tosca. En la descripción de uso de suelo, que el terreno donde se desarrollará el proyecto, se encuentra baldío sin uso, y se ubica en calle 5ta final, Estación de Bomberos de Nuevo Arraiján, por lo cual es un sitio poblado, con algunas viviendas en su parte posterior. La topografía en el área de influencia directa del terreno es semi - plana con un máximo de 1-10% de desnivel. Impactado por los trabajos de movimiento de tierra cuando se realizó la extracción de material no metálico (tosca). Hidrología, dentro del área de influencia directa del proyecto y en sus sitios colindantes no existen cuerpos de agua superficiales (ríos o quebradas) que puedan ser afectados con el desarrollo del proyecto.

**AMBIENTE BIOLÓGICO:** El Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, indica en las características de la Flora, el área ha sido intervenida por actividades antropogénicas, ya que el terreno fue impactado, debido a la extracción de tosca en años atrás; por lo que solamente se observó, en la visita a campo, vegetación denominada gramínea (paja canalera). Las gramíneas que se encuentran en el sitio es la Paja Canalera (*Saccharum spontaneum L.*). La paja canalera es una maleza invasora, originaria de Asia. En cuanto a las características de la fauna, debido a que el área en estudio ha sido impactada, es poca la fauna silvestre que se identificó. Para el análisis de las características de la fauna, se realizó un recorrido de observación y exploración para observar las especies del área de estudio. Por lo cual se dio como resultado que se encontraron aves típicas de las zonas urbanas, algunos reptiles de tamaño pequeño y no se observaron mamíferos en el sitio.

**AMBIENTE SOCIOECONÓMICO:** Referente a la Percepción Local sobre el Proyecto, Obra o Actividad, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I presentado, se menciona que se realizó una gira de campo el día 20 de enero del 2024, en donde se aplicaron un total de veinte (20) encuestas, dando como resultado lo siguiente: Durante las

entrevistas se preguntó a los participantes sobre los problemas o molestias en el sector. Según once (11) entrevistados el proyecto puede generar aportes positivos como: generación de empleo, desarrollo urbanístico, aumento del valor catastral y aumento de compras de insumos de construcción. Percepción del proyecto: El proyecto fue evaluado por los entrevistados de manera favorable con un total de diez (10) personas, debido a las posibilidades que más familias obtenga un hogar, generación de empleos para algunas personas. Inconvenientes a la comunidad: Al momento de consultarle a los entrevistados si ellos consideran que el proyecto pueda generar inconvenientes o molestias a la comunidad tanto en la etapa de construcción como de operación diecisésis (16) personas indicaron que No. Afectación al ambiente: Los entrevistados evaluaron las posibilidades que el proyecto pueda generar afectaciones al ambiente tanto en la etapa de construcción como de operación, dando los siguientes resultados: diecisésis (16) personas explicaron que No se darán afectaciones ya que el promotor debe comprometerse a cumplir con las medidas de mitigación correspondientes.

De acuerdo a la evaluación y análisis del Estudio de Impacto Ambiental presentado, se determina que en el documento existen aspectos técnicos, que eran necesarios aclarar, por lo cual se solicitó al promotor mediante Nota DRPO-DIREC-SEIA-NE-215-2024, fechada el 13 de marzo de 2024, la siguiente información complementaria y en la cual el promotor proporciona las respuestas a la ampliación solicitada: (Ver respuestas a Nota de ampliación proporcionadas por el promotor, en la Foja 45 a la 54 del expediente administrativo).

1. Dentro del EsIA, en el punto 4.3.2 Construcción / Ejecución. Infraestructura a desarrollar. **Construcción de la PTAR.** Se resume a esta descripción, un pequeño plano del diseño de la PTAR y coordenadas del punto de descarga y adicional a esto, se adjunta la Memoria Estructural de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales del proyecto; sin embargo en inspección de campo se visualizó, que la ubicación de la misma PTAR con el punto de descarga, (según nota autorización aportada por el Promotor donde indica que será conectada a la colectora del proyecto BOSQUE DE VALLE HERMOSO), se encuentra a una distancia alejada con una topografía muy escarpada, por lo que se requiere lo siguiente:
  - a. Presentar las coordenadas UTM del alineamiento de la infraestructura necesaria para transportar las aguas residuales desde el área de la PTAR hasta el punto de descarga e indicar su distancia longitudinal.
  - b. Indicar, si la PTAR del proyecto BOSQUE DE VALLE HERMOSO, tiene suficiente capacidad de carga.
  - c. Indicar cómo será la metodología para la construcción del alineamiento de la infraestructura que transportará las aguas residuales desde el área de la PTAR hasta el punto de descarga, ya que la distancia es alejada y con una topografía muy escarpada.
  - d. Presentar puntos de coordenadas y plano de la ubicación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales.
  - e. Presentar los permisos y/o autorizaciones de terceros, de servidumbre u otros, en caso de ser necesario, donde pasará la línea o trayectoria del alineamiento de la infraestructura para transportar las aguas residuales desde la PTAR hasta el punto de descarga.

Esta primera información complementaria fue entregada el día 12 de abril de 2024, teniendo 15 días hábiles para presentar respuesta, siendo la misma entregada en el plazo otorgado, presentada en forma completa y se ajusta a lo requerido, por lo que el promotor cumplió con el artículo 62 del Decreto Ejecutivo No. 1 del 1 de marzo de 2023.

En resumen, durante la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I presentado, se determinó que los impactos más significativos a generarse por el desarrollo de la actividad son principalmente: contaminación de suelo, erosión del suelo, contaminación de aguas superficiales, generación de aguas residuales, remoción de la cobertura vegetal, dispersión de fauna silvestre, generación de desechos sólidos, entre otros. Para estas afectaciones el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, presenta medidas de prevención y mitigación adecuadas para cada uno de los impactos arriba señalados, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad.

En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, el **PROMOTOR** del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Indicar por medio de Nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno, de lo contrario no podrá iniciar la construcción del proyecto.
- c. Solicitar la Inspección Técnica correspondiente, ante la Sección Forestal (SEFOR) de la Dirección Regional de Panamá Oeste, para determinar el pago que se amerite en concepto de Indemnización Ecológica de acuerdo con la **Resolución No. AG-0235-2003**, del 12 de junio de 2003, del área a impactar, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, le dé el monto a cancelar, de lo contrario no podrá iniciar el desarrollo del proyecto
- d. Notificar al Ministerio de Ambiente sobre el hallazgo de alguna especie de la vida silvestre que sea avistado herido y/o rezagado en el área del proyecto, antes y durante la construcción con el fin de proceder al rescate por parte de la promotora y coordinar para su traslado conjunto a un sitio seguro, previa coordinación.
- e. Presentar ante el **Ministerio de Salud (MINSA)**, la ficha técnica y plano del sistema de manejo y tratamiento de aguas residuales que se va a construir. Igualmente deberá presentar la documentación pertinente donde se haga constar su Visto Bueno de dicho sistema por el MINSA, en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- f. Presentar ante el **Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)**, los planos y diseños del sistema de tratamiento de aguas residuales que se va a construir e incluir la debida certificación de aprobación en los Informes de Seguimiento.
- g. En la etapa de operación del proyecto, el promotor deberá cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-39-2000**. Agua. Descarga de efluentes líquidos directamente a sistemas de recolección de aguas residuales.
- h. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-47-2000**. Agua. Usos y Disposición final de lodos.
- i. Realizar los trámites ante el Ministerio de Ambiente, Dirección Regional de Panamá Oeste, Sección de Seguridad Hídrica, para el permiso temporal de exploración para la perforación de pozo subterráneo o uso de agua subterránea.

- j. Realizar los trámites ante el Ministerio de Ambiente, Dirección Regional de Panamá Oeste, Sección de Seguridad Hídrica, para la concesión de uso de agua de tipo permanente en función del uso que se le dará al recurso agua, en cumplimiento al Decreto Ley No. 35 del 22 de septiembre de 1966, que reglamenta el Uso de las Aguas.
- k. En la etapa de construcción del proyecto, el promotor deberá tramitar los permisos temporales de uso de agua para mitigar el polvo y otros usos requeridos, en la Sección de Seguridad Hídrica del Ministerio de Ambiente de la Dirección Regional de Panamá Oeste.
- l. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 306 del 04 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
- m. Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-43-2001. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambiente de trabajo donde se generen sustancias químicas.
- n. Cumplir con la Norma DGNTI-COPANIT-44-2000. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.
- o. Cumplir con la Norma DGNTI-COPANIT-45-2000. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones.
- p. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción y/o abandono de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947, por la cual se aprueba el Código Sanitario.
- q. Cumplir con la Ley No. 6, del 11 de enero del 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- r. Cumplir con la implementación de las Medidas de Mitigación y Control Eficientes para mitigar el aumento de la generación de partículas de polvo durante la fase de construcción del proyecto.
- s. Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.
- t. Delimitar físicamente en campo el polígono del proyecto a desarrollar.
- u. Ejecutar un programa de arborización y engramado dentro del polígono del proyecto.
- v. Regular el flujo vehicular en cuanto a entrada, salida y cruce de vehículos y/o equipo pesado en el área donde se desarrollarán los trabajos, manteniendo las debidas señalizaciones reglamentarias; así como las vías de acceso, y principales completamente limpias.
- w. Realizar todas las reparaciones de las vías o áreas de servidumbre públicas que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar, y dejarlas igual o en mejor estado en las que se encontraban.

- x. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.
- y. Reportar de inmediato al **Ministerio de Cultura, (MiCULTURA)**, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el debido rescate.
- z. Disponer de manera adecuada todos los desechos producidos por el proyecto en las fases de construcción, operación y abandono si fuere el caso.
  - aa. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previo a la ejecución del proyecto con base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.
  - bb. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, un (1) informe cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y un (1) informe cada seis (6) meses durante la operación, por un período de tres (3) años; contados a partir de la notificación de la presente Resolución Administrativa, sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y un (1), (CD) de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (**CONSULTOR AMBIENTAL, IDÓNEO E INDEPENDIENTE** de **EL PROMOTOR** del proyecto).
  - cc. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024.

## V. CONCLUSIONES:

1. Que una vez evaluado el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, presentado por la Sociedad **ALEMAN & ZANDRINO, S.A.**, y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024 y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por la construcción y operación del proyecto, se considera viable el desarrollo del mismo.
2. Que el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán al suelo, al aire, agua, y aspectos socioeconómicos durante la fase de construcción y operación del proyecto.
3. Como parte del proceso de participación ciudadana, sobre la percepción del proyecto: fue evaluado por los entrevistados de manera favorable, debido a las posibilidades que más familias obtenga un hogar, generación de empleos para algunas personas.

## VI. RECOMENDACIÓN:

Luego de la evaluación integral, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**ALTOS DE VALLE HERMOSO**”, cuyo promotor es la Sociedad **ALEMÁN & ZANDRINO, S.A.**

### EVALUADO POR:



CONSEJO TECNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
YOHANA Y. CASTILLO V.  
MATERIALES AMBIENTALES  
ENF. REC. NAT.  
MONTEALE 9.074-17-M19 \*

**LICENCIADA YOHANA CASTILLO**  
Técnica Evaluadora de Sección de EsIA  
Dirección Regional de Panamá Oeste  
MINISTERIO DE AMBIENTE

### REVISADO POR:



CONSEJO TECNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
HILARIO RODRIGUEZ J.  
MATERIALES AMBIENTALES  
ENF. REC. NAT.  
MONTEALE 9.074-17-M19 \*

**LICENCIADO HILARIO RODRIGUEZ**  
Jefe de Sección de Evaluación de EsIA,  
Encargado  
Dirección Regional de Panamá Oeste  
MINISTERIO DE AMBIENTE

Vo. Bo.

**LICENCIADO EDUARDO ARAÚZ**  
Director Regional  
Dirección Regional de Panamá Oeste  
MINISTERIO DE AMBIENTE



**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**RESOLUCIÓN DRPO-SEIA-RES-IA- 037 -2024**  
De 18 de Abril de 2024

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**ALTOS DE VALLE HERMOSO**", cuyo Promotor es el **ALEMÁN & ZANDRINO, S.A.**

El suscrito Director Regional, del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste, en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que el señor **PLINIO JOSÉ ZANDRINO GRION**, de nacionalidad italiana, con carné de residente permanente No. E-8-119621, se propone realizar el proyecto denominado "**ALTOS DE VALLE HERMOSO**".

Que el día 07 de febrero de 2024, el señor **PLINIO JOSÉ ZANDRINO GRION**, de nacionalidad italiana, con carné de residente permanente No. E-8-119621, en calidad de Representante Legal de la Sociedad **ALEMÁN & ZANDRINO, S.A.**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado "**ALTOS DE VALLE HERMOSO**", ubicado en el corregimiento de Juan Demóstenes Arosemena, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad de **JANETH TENAS DE NAVARRO** y **JULIO DÍAZ**, persona(s) NATURALES, debidamente inscrita en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es): **IRC-009-2023** e **IRC-046-2002**. (Ver Foja 1 del expediente administrativo correspondiente).

Que según el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, consiste en la construcción de un área residencial con edificios de apartamentos, que se describe a continuación: (4) edificios de apartamentos, donde cada edificio tendrá planta baja, más tres (3) altos, en total cuatro (4) plantas. Cuatro (4) apartamentos, por planta, de dos (2) recámaras, dos (2) baños, sala / comedor, cocina, lavandería; con un total de sesenta y cuatro (64) unidades de apartamentos. También tendrán dos (2) escaleras y un (1) elevador, en cada edificio de apartamentos, área de estacionamientos con cincuenta y seis (56) unidades.

El suministro de agua potable será a través de pozo profundo, que contará con un tanque de reserva de 50,000 galones. Al proyecto se accede a través de una servidumbre existente de 20.00 metros, llamada Calle séptima (7ma.).

Se construirá una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR), la misma será conectada para su descarga final en la colectora de la PTAR del proyecto BOSQUE DE VALLE HERMOSO. (Se aporta Nota de Autorización y Planos de la infraestructura a construir, su recorrido desde la PTAR hasta su descarga).

El proyecto se desarrollará en la Finca con Folio Real No. 30427232, Código de Ubicación No. 8002, con una superficie de 4,163.946 m<sup>2</sup>.

El polígono del proyecto se encuentra localizado sobre las siguientes coordenadas de ubicación **UTM, DATUM WGS-84**:

PUNTO	ESTE	NORTE
1	640735.471	987497.172
2	640627.691	987504.004
3	640653.354	987514.957
4	640696.913	987545.976
5	640708.866	987558.195
6	640712.476	987571.598
7	640740.143	987569.844
<b>Punto de Descarga</b>		
1	640634.98	987574.88

Que como parte del proceso de evaluación ambiental y considerando lo establecido al respecto en el Decreto Ejecutivo No. 1 del 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024, el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, presentado se sometió al proceso de evaluación de impacto ambiental en la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste; se absolvieron las interrogantes y cuestionamientos, así como las opiniones y sugerencias formuladas por el equipo técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**ALTOS DE VALLE HERMOSO**”, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, mediante **INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESIA, CATEGORÍA I, DRPO-SEIA-IT-APR-103-2024**, fechado el 15 de abril de 2024, que consta en el expediente correspondiente, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo No. 1 del 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024.

Que dadas las consideraciones antes expuestas, el suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste,

#### RESUELVE:

**Artículo 1. APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**ALTOS DE VALLE HERMOSO**”, cuyo promotor es la Sociedad **ALEMÁN & ZANDRINO, S.A.**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental y la información complementaria, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

**Artículo 2. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

**Artículo 3. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente. Igualmente los permisos y/o autorizaciones relativos a actividades, obras o proyectos que han sido sujetos al proceso de evaluación de impacto ambiental, otorgados por otras autoridades competentes de conformidad a la normativa aplicable, no implica la viabilidad ambiental para dicha actividad, obra o proyecto.

**Artículo 4. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I y el Informe Técnico, tendrá que:

MINISTERIO DE AMBIENTE.  
RESOLUCIÓN DRPO-SEIA-RES-IA-037-2024  
FECHA 18/abril/2024.  
Página 2 de 7



- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Indicar por medio de Nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno, de lo contrario no podrá iniciar la construcción del proyecto.
- c. Solicitar la Inspección Técnica correspondiente, ante la Sección Forestal (SEFOR) de la Dirección Regional de Panamá Oeste, para determinar el pago que se amerite en concepto de Indemnización Ecológica de acuerdo con la **Resolución No. AG-0235-2003**, del 12 de junio de 2003, del área a impactar, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, le dé el monto a cancelar, de lo contrario no podrá iniciar el desarrollo del proyecto
- d. Notificar al Ministerio de Ambiente sobre el hallazgo de alguna especie de la vida silvestre que sea avistado herido y/o rezagado en el área del proyecto, antes y durante la construcción con el fin de proceder al rescate por parte de la promotora y coordinar para su traslado conjunto a un sitio seguro, previa coordinación.
- e. Presentar ante el **Ministerio de Salud (MINSA)**, la ficha técnica y plano del sistema de manejo y tratamiento de aguas residuales que se va a construir. Igualmente deberá presentar la documentación pertinente donde se haga constar su Visto Bueno de dicho sistema por el MINSA, en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- f. Presentar ante el **Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)**, los planos y diseños del sistema de tratamiento de aguas residuales que se va a construir e incluir la debida certificación de aprobación en los Informes de Seguimiento.
- g. En la etapa de operación del proyecto, el promotor deberá cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-39-2000. Agua. Descarga de efluentes líquidos directamente a sistemas de recolección de aguas residuales.**
- h. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-47-2000. Agua. Usos y Disposición final de lodos.**
- i. Realizar los trámites ante el Ministerio de Ambiente, Dirección Regional de Panamá Oeste, Sección de Seguridad Hídrica, para el permiso temporal de exploración para la perforación de pozo subterráneo o uso de agua subterránea.
- j. Realizar los trámites ante el Ministerio de Ambiente, Dirección Regional de Panamá Oeste, Sección de Seguridad Hídrica, para la concesión de uso de agua de tipo permanente en función del uso que se le dará al recurso agua, en cumplimiento al **Decreto Ley No. 35** del 22 de septiembre de 1966, que reglamenta el Uso de las Aguas.
- k. En la etapa de construcción del proyecto, el promotor deberá tramitar los permisos temporales de uso de agua para mitigar el polvo y otros usos requeridos, en la Sección de Seguridad Hídrica del Ministerio de Ambiente de la Dirección Regional de Panamá Oeste.
- l. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo No. 306** del 04 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.

- m. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-43-2001**. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambiente de trabajo donde se generen sustancias químicas.
- n. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-44-2000**. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.
- o. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-45-2000**. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones.
- p. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción y/o abandono de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la **Ley No. 66** de 10 de noviembre de 1947, por la cual se aprueba el Código Sanitario.
- q. Cumplir con la **Ley No. 6**, del 11 de enero del 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos ó de base sintética en el territorio nacional.
- r. Cumplir con la implementación de las Medidas de Mitigación y Control Eficientes para mitigar el aumento de la generación de partículas de polvo durante la fase de construcción del proyecto.
- s. Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.
- t. Delimitar físicamente en campo el polígono del proyecto a desarrollar.
- u. Ejecutar un programa de arborización y engramado dentro del polígono del proyecto.
- v. Regular el flujo vehicular en cuanto a entrada, salida y cruce de vehículos y/o equipo pesado en el área donde se desarrollarán los trabajos, manteniendo las debidas señalizaciones reglamentarias; así como las vías de acceso, y principales completamente limpias.
- w. Realizar todas las reparaciones de las vías o áreas de servidumbre públicas que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar, y dejarlas igual o en mejor estado en las que se encontraban.
- x. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.
- y. Reportar de inmediato al **Ministerio de Cultura**, (**MiCULTURA**), el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el debido rescate.
- z. Disponer de manera adecuada todos los desechos producidos por el proyecto en las fases de construcción, operación y abandono si fuere el caso.



- aa.** Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previo a la ejecución del proyecto con base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.
- bb.** Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, un (1) informe cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y un (1) informe cada seis (6) meses durante la operación, por un periodo de tres (3) años; contados a partir de la notificación de la presente Resolución Administrativa, sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y un (1), (CD) de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (**CONSULTOR AMBIENTAL**), IDÓNEO E INDEPENDIENTE de **EL PROMOTOR** del proyecto.
- cc.** Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024.

**Artículo 5. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del Proyecto “**ALTOS DE VALLE HERMOSO**”, de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024.

**Artículo 6. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que si durante las etapas de construcción o de operación del proyecto, decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

**Artículo 7. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles, antes de la fecha en que se pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

**Artículo 8. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que si durante las fases de desarrollo, instalación y operación del proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente y/o incumple con los compromisos adquiridos se procederá con la investigación, paralización, procesos administrativos y/o sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley No. 41 del 1 de julio de 1998, Ley No. 8 del 25 de marzo de 2015, sus Decretos, Reglamentos y normas complementarias.

**Artículo 9. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que la presente Resolución Ambiental, empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la misma.

**Artículo 10. NOTIFICAR** el contenido de la presente Resolución al señor **PLINIO JOSÉ ZANDRINO GRION**, con carné de residente permanente No. **E-8-119621**, Representante Legal de la Sociedad **ALEMÁN & ZANDRINO, S.A.**, o a su Apoderado Legal.

**Artículo 11. ADVERTIR** que, contra la presente Resolución, el señor **PLINIO JOSÉ ZANDRINO GRION**, con carné de residente permanente No. **E-8-119621**, Representante

Legal de la Sociedad ALEMÁN & ZANDRINO, S.A., podrá interponer Recurso de Reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Texto Único de la Ley No. 41 del 1 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo No.1 del 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024, demás normas concordantes y complementarias.

Dado en la provincia de Panamá Oeste, a los Dieciocho (18) días, del mes de Abril del año dos mil veintitrés (2024).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**LICENCIADO EDUARDO ARAÚZ**

Director Regional  
Dirección Regional de Panamá Oeste  
MINISTERIO DE AMBIENTE



  
**TÉCNICO JEÁN C. PEÑALOZA**  
Jefe de Sección de Evaluación de EsIA  
Dirección Regional de Panamá Oeste  
MINISTERIO DE AMBIENTE



## ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
 Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: "ALTOS DE VALLE HERMOSO"

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN

Tercer Plano: PROMOTOR: ALEMÁN & ZANDRINO, S.A.

Cuarto Plano: ÁREA: CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y TRES PUNTO NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS METROS CUADRADOS. (4,163.946 M<sup>2</sup>).

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I  
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE,  
MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 037 DE 18 DE abril DE 2024.

Recibido por:

Doris L. Díaz

NOMBRE y apellidos  
(en letra de molde)

E 811962

No. de Cédula de I.P.

Ruth

Firma

2/5/24

Fecha

